-2023-00039-00

Secretaria:
A despacho para fines pertinentes Buga,
31 de mayo de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nº **563**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Una vez surtido el traslado del informe socio-familiar presentado por la Trabajadora Social de este juzgado, dentro del presente proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderada judicial por JUAN CARLOS, ÁNGELA MARÍA, MÓNICA SAAVEDRA SOTO y ROSA LIA SOTO DE SAAVEDRA, en favor de RODRIGO SAAVEDRA BECERRA, procede al despacho a decretar pruebas de carácter documental de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) TENER POR CONTESTADA la demanda por paret de la Curadora Ad-Litem de RODRÍGO SAAVEDRA BECERRA.

2º) DECRÉTESE como pruebas las siguientes:

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Valoración de necesidad de apoyo del señor RODRÍGO SAAVEDRA BECERRA emitido por la entidad PESSOA.
- Historia Clínica del señor RODRÍGO SAAVEDRA BECERRA emitida por la Fundación Hospital San José de Buga.
- Concepto médico Neurológico del señor RODRÍGO SAAVEDRA BECERRA emitido por el Dr. Álvaro López Figueroa
- Registro Civil de Nacimiento del señor RODRÍGO SAAVEDRA BECERRA
- Registro Civil de Matrimonio de RODRÍGO SAAVEDRA BECERRA y ROSALIA SOTO SALCEDO.

- Registro Civil de Nacimiento del señor JUAN CARLOS SAAVEDRA SOTO.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora ANGELA MARÍA SAAVEDRA SOTO.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora MÓNICA SAAVEDRA SOTO.
- Fotocopia de la cédula del señor RODRIGO SAAVEDRA BECERRA
- Fotocopia de la cédula de la señora ROSA LIA SOTO DE SAAVEDRA
- Fotocopia de la cédula del señor JUAN CARLOS SAAVEDRA SOTO
- Fotocopia de la cédula de la señora ÁNGELA MARÍA SAAVEDRA SOTO
- Fotocopia de la cédula de la señora MÓNICA SAAVEDRA SOTO
- Escritura Pública No 1267 del 13 de mayo de 2016 inscrita en la Notaría Primera del Círculo de Buga-Valle.

2.1.2.PRUEBAS TESTIMONIALES:

Abstenerse de decretar la práctica de los testimonios solicitados por cuanto la petición no reúne los requisitos previstos en los artículos 212 y 213 del Código General del proceso, esto es, porque no se indicó de manera puntual qué hechos se pretenden atacar o demostrar con el mencionado medio probatorio.

2.2. PRUEBAS CURADORA AD-LITEM:

2.2.1.PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Fotografías

3º) CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, de la valoración de apoyo realizada al discapacitado RODRÍGO SAAVEDRA BECERRA, por la empresa PESSOA; así como al Procurador de Familia adscrito a este Despacho, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

4º) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

El Juez,

-2023-00039-00

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 102

HOY, 06 DE JUNIO DE 2023, A LAS 08:00 A.M

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51de52d7dd7ea8acd33dd41f2d09c4c2cd0c2b3ab88ca5212033b101863a99ae**
Documento generado en 05/06/2023 04:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica